

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/LPDP /004/2023  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO, A SER DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICA  
PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS  
MUNICIPIOS (LA "CONVOCATORIA").  
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

CON FUNDAMENTO EN: (I) EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (LA "CONSTITUCIÓN FEDERAL"); (II) LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN XLI Y 165 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA (LA "CONSTITUCIÓN LOCAL"); (III) LOS ARTÍCULOS 22, PRIMER PÁRRAFO, 23, PRIMER PÁRRAFO, 25, 26, 29 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LA "LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA"); (IV) LOS ARTÍCULOS 2, 3, 9, 13, 16, FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES III, V, X, XIV Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS (LA "LEY DE DEUDA LOCAL"); (V) EL ARTÍCULO 26 FRACCIONES I, XXV, XXVI, XXX Y LVI Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (LA "LEY ORGÁNICA"); (VI) LOS ARTÍCULOS 21, PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 30 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (EL "REGLAMENTO"); Y (VII) LA SECCIÓN I, SECCIÓN II, SECCIÓN III Y DEMÁS NUMERALES QUE RESULTEN APLICABLES DE LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS (LOS "LINEAMIENTOS"); LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (EL "ENTE PÚBLICO CONVOCANTE" O LA "SECRETARÍA", INDISTINTAMENTE, Y EL "ESTADO", RESPECTIVAMENTE), A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ; CONVOCA A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES (LAS "INSTITUCIONES FINANCIERAS"), INTERESADAS EN PARTICIPAR, EN EL PROCESO COMPETITIVO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN, POR PARTE DEL ESTADO, DE UNO O VARIOS CONTRATOS DE CRÉDITO, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE, Y POR LA CANTIDAD DE \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (EL "FINANCIAMIENTO", EL "MONTO DEL FINANCIAMIENTO" Y LA "LICITACIÓN", RESPECTIVAMENTE); LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO LXVII/AUOBF/0474/2022 I.P.O., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL 07 DE ENERO DE 2023 (EL "DECRETO"). LOS TÉRMINOS CON MAYÚSCULA INICIAL UTILIZADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y QUE NO SE ENCUENTREN DEFINIDOS DE OTRA MANERA EN LA MISMA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY DE DEUDA LOCAL, LOS LINEAMIENTOS Y EL REGLAMENTO, Y SE ENTENDERÁN EN SINGULAR O PLURAL, SEGÚN SEA APLICABLE.

CALENDARIO*				
PERIODO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.	ENTREGA DE BASES	TALLERES DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	FALLO
A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA ANTES DEL INICIO DEL SEGUNDO TALLER DE ACLARACIONES.	LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE, SERÁN PUBLICADAS EN LA MISMA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA SECRETARÍA: <a href="http://hacienda.chihuahua.gob.mx/TFISCAL/">HTTP://HACIENDA.CHIHUAHUA.GOB.MX/TFISCAL/</a>	EL PRIMER TALLER DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL 25 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 AM, HORA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DE MANERA VIRTUAL EN LA LIGA QUE SE PROPORCIONARÁ EN SU MOMENTO A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE HAYAN MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO MÁS ADELANTE. EL SEGUNDO TALLER DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL 31 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:30 AM, HORA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DE MANERA VIRTUAL EN LA LIGA QUE SE PROPORCIONARÁ EN SU MOMENTO A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE HAYAN MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO MÁS ADELANTE.	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 1:00 PM, HORA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DE MANERA PRESENCIAL EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DEL SECRETARIO UBICADO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA #601, 4TO PISO, COL. OBRERA, EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, 4TO PISO, CHIHUAHUA, MÉXICO.	EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE DARÁ A CONOCER, A MÁS TARDAR, 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA SECRETARÍA: <a href="http://hacienda.chihuahua.gob.mx/TFISCAL/">HTTP://HACIENDA.CHIHUAHUA.GOB.MX/TFISCAL/</a> . FECHA DE FIRMA DEL O LOS CONTRATOS DE CRÉDITO, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE, SE INFORMARÁ A LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS GANADORAS MEDIANTE EL ACTA DE FALLO.

\*EL CALENDARIO ANTERIORMENTE SEÑALADO PODRÁ MODIFICARSE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SUS BASES. A CONTINUACIÓN, SE ENLISTAN LAS ESPECIFICACIONES DEL FINANCIAMIENTO LICITADO:

CARACTERÍSTICAS	
a) TIPO DE FINANCIAMIENTO:	EL FINANCIAMIENTO SERÁ INSTRUMENTADO A TRAVÉS DE UNO O VARIOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (LOS "CONTRATOS DE CRÉDITO"), A SER CELEBRADO ENTRE EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA Y EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, Y LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, CUYA OFERTA CALIFICADA RESULTE GANADORA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LAS BASES, Y EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE.
b) MODALIDAD DEL FINANCIAMIENTO:	EL FINANCIAMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ENTE PÚBLICO CONTRATANTE. EL FINANCIAMIENTO SERÁ CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL ESTADO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, QUE FUNCIÓN COMO ACREDITADO, DE CONFORMIDAD CON EL O LOS CONTRATOS DE CRÉDITO. MECANISMO DE PAGO. EL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE, DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO NO. 851-01869, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, MISMO QUE HA SIDO MODIFICADO MEDIANTE UN PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2019, UN SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y UN TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2019, Y EL CUAL FUNCIÓN COMO MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO. LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE RESULTEN GANADORAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN TENDRÁN EL CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR DEL FIDEICOMISO DE FUENTE DE PAGO (EL "FIDEICOMISO DE FUENTE DE PAGO"), AL RESPECTO, EL ESTADO MANTENDRÁ LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 500% (TRES PUNTO QUINIENTOS POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR, Y LOS RECURSOS DERIVADOS DE DICHO DERECHOS, PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDAN AL ESTADO DERIVADOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, INCLUYENDO LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DE DICHO FONDO QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EQUIVALENTES AL 4.375% (CUATRO PUNTO TRESIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR, Y LOS RECURSOS DERIVADOS DE DICHO DERECHOS, PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDAN AL ESTADO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, EXCLUYENDO LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DE DICHO FONDO QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, E INCLUYENDO, SIN ESTAR LIMITADO A, TODOS LOS ANTICIPOS, ENTEROS, Y AJUSTES QUE SE CUBRAN A CUENTA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS FONDOS, CONTRIBUCIONES E INGRESOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN Y EN FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO, CUALESQUIERA QUE EN SU CASO LOS SUSTITUYAN O COMPLEMENTEN POR CUALQUIER CAUSA. EL FIDEICOMISO DE FUENTE DE PAGO ANTERIORMENTE REFERIDO, NO SERÁ CONSIDERADO EN NINGÚN CASO COMO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, EN EL ENTENDIDO QUE SU SUPERVISIÓN Y CONTROL ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. EN CASO DE QUE EL ESTADO ADJUDIQUE Y DISTRIBUYA EL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO ENTRE VARIAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CUYAS OFERTAS RESULTARON GANADORAS PUES PRESENTARON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE REFERIDO SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LAS OFERTAS GANADORAS EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO A SER CELEBRADOS.
c) MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO:	LA CANTIDAD DE \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EL CUAL NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES, NI LOS ACCESORIOS LEGALES Y FINANCIEROS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS. ASIMISMO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, EL IMPORTE DE ESTE MONTO PODRÁ INCREMENTARSE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, HASTA POR LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN PARA SER DESTINADAS A LA CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS DE RESERVA. LA OFERTA DE CADA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEBERÁ SER POR UN MONTO MÍNIMO DE \$500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PUDIENDO LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PRESENTAR UNA OFERTA POR EL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO. LAS OFERTAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEBERÁN SER PRESENTADAS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES Y LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE). EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO SE CONTRATARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UNO O VARIOS CONTRATOS DE CRÉDITO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO, LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SUS BASES (LAS "BASES"); LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LOS LINEAMIENTOS, EL REGLAMENTO, Y LA LEY DE DEUDA LOCAL. LAS OFERTAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEBERÁN PRESENTARSE EN MONEDA NACIONAL, TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES Y SER IRREVOCABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, Y LOS LINEAMIENTOS.
d) DESTINO	LOS RECURSOS DERIVADOS DEL O LOS CONTRATOS DE CRÉDITO A TRAVÉS DEL CUALES SE IMPLEMENTE EL FINANCIAMIENTO, DEBERÁN DESTINARSE PARA FINANCIAR EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, Y EN ESPECÍFICO DICHO RECURSO DEBERÁN SER DESTINADOS A LOS PROYECTOS DESCRITOS EN EL ANEXO A DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, EL IMPORTE DEL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PODRÁ INCREMENTARSE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, HASTA POR LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN PARA SER DESTINADAS A LA CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS DE RESERVA.
e) PLAZO:	PARA CADA CONTRATO DE CRÉDITO LA VIGENCIA SERÁ DE HASTA 20 (VEINTE) AÑOS EQUIVALENTES A 7,305 (SIETE MIL TRESIENTOS CINCO) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRE EL CONTRATO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE: (A) EL CONTRATO DE CRÉDITO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA SU VENCIMIENTO, Y (B) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRIN(EN) (LOS "PLAZOS DEL FINANCIAMIENTO") EN CUALQUIER CASO, EL O LOS CONTRATOS DE CRÉDITO MEDIANTE LOS CUALES SE IMPLEMENTE EL FINANCIAMIENTO, ESTARÁN VIGENTES MIENTRAS EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A FAVOR DEL ACREEDOR RESPECTIVO.
f) PERFIL DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:	AMORTIZACIONES MENSUALES CRECIENTES CONSECUTIVAS DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE AMORTIZACIÓN PRELIMINAR QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO B DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
g) PERIODO DE GRACIA:	EL O LOS CONTRATOS DE CRÉDITO, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE IMPLEMENTE EL FINANCIAMIENTO NO CONTARÁN CON UN PERIODO DE GRACIA.
h) TIPO DE TASA DE INTERÉS:	EL ESTADO HA OPTADO POR CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE TASA DE INTERÉS VARIABLE. LA CUAL SE DETERMINARÁ DE LA SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE, MÁS UNA SOBRETASA EXPRESADA EN PUNTOS BASE O PORCENTUALES. PARA EFECTOS DE LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ LA SOBRETASA QUE CORRESPONDA A LA CALIFICACIÓN PRELIMINAR, A FIN DE DETERMINAR LA TASA EFECTIVA.
i) TASA DE REFERENCIA:	TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO (TIE) A VEINTIOCHO DÍAS, DETERMINADA POR EL BANCO DE MÉXICO Y PUBLICADA TODOS LOS DÍAS HÁBILES BANCARIOS EN SU PORTAL DE INTERNET ( <a href="http://www.banxico.org.mx">WWW.BANXICO.ORG.MX</a> ) (LA "TASA DE REFERENCIA" O LA "TASA TIE", INDISTINTAMENTE).
j) TASA EFECTIVA	EL ESTADO REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LA TASA EFECTIVA DE LAS OFERTAS CALIFICADAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN TERCERA DE LOS LINEAMIENTOS, LAS BASES, Y DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PRESENTADAS POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SUS OFERTAS. LOS CONTRATOS DE CRÉDITO SE ADJUDICARÁN A LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE HAYAN PRESENTADO LA OFERTA CALIFICADA QUE REPRESENTA LA MENOR TASA EFECTIVA PARA EL ESTADO.
k) PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:	MENSUAL SOBRE INTERESES VENCIDOS.
l) OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:	A MÁS TARDAR UN DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE DISPOSICIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS PREVISTAS EN EL MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO QUE SE ADJUNTA A LAS BASES Y MIENTRAS SE ENCUENTRE VIGENTE EL PERIODO DE DISPOSICIÓN DE CADA CONTRATO DE CRÉDITO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS ANTERIORMENTE REFERIDAS. PARA EFECTOS DE CLARIDAD, EL ESTADO CONTRARÁ CON UN PERIODO DE 60 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
m) RECURSO A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO:	HASTA EL 3.500% (TRES PUNTO QUINIENTOS POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR, Y LOS RECURSOS DERIVADOS DE DICHO DERECHOS, PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDAN AL ESTADO DERIVADOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (EL "FGP"), QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, INCLUYENDO LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL FGP QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EQUIVALENTES AL 4.375% (CUATRO PUNTO TRESIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR, Y LOS RECURSOS DERIVADOS DE DICHO DERECHOS, PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDAN AL ESTADO DEL FGP QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, EXCLUYENDO LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL FGP QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, E INCLUYENDO, SIN ESTAR LIMITADO A, TODOS LOS ANTICIPOS, ENTEROS, Y AJUSTES QUE SE CUBRAN A CUENTA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS FONDOS, CONTRIBUCIONES E INGRESOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN Y EN FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO, CUALESQUIERA QUE EN SU CASO LOS SUSTITUYAN O COMPLEMENTEN POR CUALQUIER CAUSA (LAS "PARTICIPACIONES FEDERALES"). EN EL SUPUESTO DE QUE EL ESTADO ADJUDIQUE Y DISTRIBUYA EL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO ENTRE VARIAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CUYAS OFERTAS RESULTARON GANADORAS PUES PRESENTARON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE REFERIDO SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LAS OFERTAS GANADORAS EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO A SER CELEBRADOS.
n) ACREDITADO:	EL ESTADO.
o) ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO PARA EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO:	PARA LA TOTALIDAD DEL FINANCIAMIENTO, EL ESTADO AFECTARÁ AL FIDEICOMISO DE FUENTE DE PAGO, EL CUAL FUNCIÓN COMO MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO, HASTA EL 3.500% (TRES PUNTO QUINIENTOS POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR, Y LOS RECURSOS DERIVADOS DE DICHO DERECHOS, PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDAN AL ESTADO DEL FGP QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, INCLUYENDO LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL FGP QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EQUIVALENTES AL 4.375% (CUATRO PUNTO TRESIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR, Y LOS RECURSOS DERIVADOS DE DICHO DERECHOS, PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDAN AL ESTADO DEL FGP QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, EXCLUYENDO LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL FGP QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE RESULTEN GANADORAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN TENDRÁN EL CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR DEL FIDEICOMISO DE FUENTE DE PAGO. EL FIDEICOMISO DE FUENTE DE PAGO OPERARÁ BAJO EL MECANISMO DE PAGO DE PORCENTAJES ASIGNADOS, EL PORCENTAJE EN PARTICULAR QUE LE CORRESPONDA A CADA CONTRATO DE CRÉDITO DENTRO DE DICHO FIDEICOMISO SERÁ DETERMINADO POR LA SECRETARÍA EN FUNCIÓN DEL MONTO DE DICHO CONTRATO DE CRÉDITO Y CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL FIDEICOMISO FUENTE DE PAGO, EL CUAL ESTARÁ PREVISTO DENTRO DEL CLAUSULADO DE CADA CONTRATO DE CRÉDITO. EN EL SUPUESTO DE QUE EL ESTADO ADJUDIQUE Y DISTRIBUYA EL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO ENTRE VARIAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CUYAS OFERTAS RESULTARON GANADORAS PUES PRESENTARON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE REFERIDO SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LAS OFERTAS GANADORAS EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO A SER CELEBRADOS.
p) GARANTÍA FEDERAL A TRAVÉS DE DEUDA ESTATAL GARANTIZADA:	EL FINANCIAMIENTO NO CONTARÁ CON GARANTÍA FEDERAL A TRAVÉS DE DEUDA ESTATAL GARANTIZADA.
q) INSTRUMENTO DERIVADO QUE CUBRA RIESGOS DE TASAS DE INTERÉS:	EN RELACIÓN CON EL O LOS CONTRATOS DE CRÉDITO, LA SECRETARÍA DEBERÁ CONTRATAR UNO O MÁS INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE CUBRAN LOS RIESGOS DE INCREMENTOS EN LA TASA DE INTERÉS PACTADA EN DICHO CONTRATO (YA SEA BAJO LA MODALIDAD "SWAP", "CAP" O "CAP SPREAD" O CUALQUIER OTRA OPCIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTA ÚLTIMA ESTÉ DISEÑADA PARA FINES NO ESPECULATIVOS Y EXCLUSIVAMENTE DE COBERTURA), POR MÍNIMO DEL 100% (CIEN POR CIENTO POR CIENTO) DEL MONTO DEL SALDO INSOLUTO VIGENTE DEL CONTRATO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE. POR PERIODOS DE CUANDO MENOS 1 (UN) AÑO. EN SU CASO, LA SECRETARÍA DETERMINARÁ DE TIEMPO EN TIEMPO EL TIPO DE INSTRUMENTO DERIVADO Y SUS PRINCIPALES TÉRMINOS, EN FUNCIÓN DE LAS CONDICIONES DE MERCADO MÁS FAVORABLES. LO ANTERIOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, CON INDEPENDENCIA DE LA MODALIDAD DEL O DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE DE TIEMPO EN TIEMPO SEAN CONTRATADOS, ESTE O ESTOS DEBERÁN EN TODO MOMENTO CUBRIR EL PORCENTAJE DEL MONTO DEL CONTRATO DE CRÉDITO QUE CORRESPONDA Y RENOVARSE DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE EN SU CASO SE CONTRATEN PARA CUBRIR LOS RIESGOS ASOCIADOS A LOS TIPOS DE TASA DE INTERÉS, PODRÁN TENER SU PROPIO PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES PARA FUNCIÓN COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS O DICHO INSTRUMENTOS DERIVADOS PODRÁN COMPARTIR LA FUENTE DE PAGO CON EL CONTRATO DE CRÉDITO AL CUAL ESTÉN ASOCIADOS, LO ANTERIOR, EN FUNCIÓN DEL TIPO DE INSTRUMENTO DERIVADO CONTRATADO.
r) GASTOS ADICIONALES Y GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES DEL FINANCIAMIENTO:	LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA EL FINANCIAMIENTO NO PODRÁN CONTEMPLAR GASTOS ADICIONALES O GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.

LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO MEDIANTE UNO O VARIOS CONTRATOS DE CRÉDITO, POR LA CANTIDAD DE \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ES ABIERTA A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES Y SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA CONSULTA EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL ESTADO, EN EL SITIO [HTTP://HACIENDA.CHIHUAHUA.GOB.MX/TFISCAL/](http://hacienda.chihuahua.gob.mx/TFISCAL/), Y EN MEDIOS DE DIFUSIÓN PÚBLICOS. LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN PUBLICADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA SECRETARÍA, EN EL SITIO [HTTP://HACIENDA.CHIHUAHUA.GOB.MX/TFISCAL/](http://hacienda.chihuahua.gob.mx/TFISCAL/), Y EN LA MISMA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN MANIFESTAR SU INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN POR ESCRITO PRESENTÁNDOLA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LA DIRECCIÓN: [GARCIA.VERONICA@CHIHUAHUA.GOB.MX](mailto:GARCIA.VERONICA@CHIHUAHUA.GOB.MX), [ILSE.TORRES@CHIHUAHUA.GOB.MX](mailto:ILSE.TORRES@CHIHUAHUA.GOB.MX), [ANDREA.GARCIA@CHIHUAHUA.GOB.MX](mailto:ANDREA.GARCIA@CHIHUAHUA.GOB.MX) Y PROCESOSDEUDA@GMAIL.COM, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA ANTES DEL INICIO DEL SEGUNDO TALLER DE ACLARACIONES, DEBIENDO PROPORCIONAR UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES O CUALQUIER DOCUMENTO, ASÍ COMO ACREDITANDO ESTAR AUTORIZADAS PARA OPERAR COMO TALES MEDIANTE LA ENTREGA ELECTRÓNICA DE COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA, DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SOLICITE LA INSCRIPCIÓN Y DEL PODER DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE OCTUBRE DE 2023.**

**MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA**



**SECRETARÍA  
DE HACIENDA**